

RESOLUCIÓN No. 0844 DE 2017

(09 de octubre)

“Por la cual se profiere Auto de Terminación y Archivo”

No. de Resolución Sancionatoria	1816 – 11
Dependencia:	Subdirección Jurídica – Cobro Coactivo
Sancionada:	María Teresa del Pilar Olarte García
Cédula de Ciudadanía:	51.943.958
Dirección:	Carrea 6 Número 13 – 51
Municipio:	La Dorada – Caldas

El Subdirector Jurídico de la Dirección Territorial de Salud de Caldas

En uso de las facultades consagradas en la Ley 1066 de 2006, Ley 1437 de 2011, el Decreto No. 4473 del 2006, el Título IV, numeral 7° de la Resolución No. 0404 de 2015, el artículo 4° de la Resolución No. 0662 de 2015, Resolución No. 0586 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial de Salud de Caldas, conforme a los artículos 3, 21 y 54 del Decreto 1011 de 2006, Ley 715 de 2001 y Ley 1437 de 2011, se encuentra facultada para realizar visitas de verificación de condiciones de habilitación a los Prestadores de Servicios de Salud y todos aquellos establecimientos que presten servicios de salud, así como también realizar tareas de inspección, vigilancia y control, e imponer medidas de seguridad y sanciones.

Que el día 25 de noviembre de 2011, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, mediante la Resolución 1816, sancionó a al prestadora de servicios de salud, la profesional independiente María Teresa del Pilar Olarte García, identificada con cédula de ciudadanía 51.943.958, debido a que se llevó a cabo visita de verificación de condiciones de habilitación y se evidenció según el acta e informe respectivo, que la mencionada prestadora incumplió con lo estipulado en la resolución 1043 de 2006, modificado por el artículo 2 de la resolución 2680 de 2007, imponiéndole una multa de cuarenta (40) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a *setecientos catorce mil pesos (\$714.000=) m/cte.*

Que posteriormente la Subdirección Jurídica – Cobro Coactivo, mediante oficio SJ-150-1737 del 25 de agosto de 2017, solicitó al banco Corpbanca efectuar medida de embargo sobre la cuenta corriente del cual figura como titular la nombrada profesional independiente.

Es así como mediante título judicial No. 418030001032073 del 05 de agosto de 2017, y mediante título judicial No. 418030001034331 del 17 de agosto de 2017, expedidos por el Banco Agrario puso a disposición de la Dirección Territorial de salud de Caldas los dineros embargados.

Que luego de realizar la liquidación de los intereses que se generaron desde el día en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que el Banco Agrario constituyó los títulos de depósitos judicial, arrojó como nuevo valor la suma de *novecientos sesenta mil doscientos cuarenta y dos pesos (\$960.242=) m/cte.* La solicitud de embargo dirigida al banco Corpbanca estaba por un valor de *un millón setenta y un mil pesos (1.071.000=) m/cte,* de los cuales *ciento diez mil setecientos cincuenta y ocho pesos (\$110.758=) m/cte,* fueron devueltos a la cuenta de Ahorros No. 040-22063-1, a nombre de la prestadora de servicios de salud, la profesional independiente María Teresa del Pilar Olarte García, mediante transacción bancaria, identificada con el No. 10117614683 el día 05 de octubre de 2017.



Sede Principal

Teléfonos: +57 (6) 8783096 - 8783097 - Fax: +57 (6) 8783171 / Dirección: Cl. 49 No. 26 - 46
Manizales, Caldas

e-mail: informacion@saluddecaldas.gov.co / www.saluddecaldas.gov.co

Continuación de la Resolución No.0844 del 09 de octubre de 2017 "Por la cual se profiere Auto de Terminación y Archivo"

Que finalmente la prestadora de servicios de salud, la profesional independiente María Teresa del Pilar Olarte García, identificada con cédula de ciudadanía 51.943.958, quedó a paz y salvo frente a la obligación que tenía vigente con este Organismo Departamental, por lo que la oficina de tesorería de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, elaboró el siguiente comprobante de pago:

1. No. 078820 del 20/09/2017.
2. No. 078954 del 05/10/2017.

Que se logra evidenciar que la señora María Teresa del Pilar Olarte García, identificada con cédula de ciudadanía 51.943.958, canceló el total de la obligación que dio origen al proceso administrativo coactivo, razón por la cual ha desaparecido causa para seguir con el proceso.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo estatuido en el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional, esta subdirección,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso administrativo coactivo en contra de la prestadora de servicios de salud, la profesional independiente María Teresa del Pilar Olarte García, identificada con cédula de ciudadanía 51.943.958, por la obligación contenida en la Resolución 1816 del 25 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el desembargo de las cuentas y bienes del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: LÍBRENSE los oficios a que haya lugar.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa desanotación en los libros respectivos.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a la prestadora de servicios de salud, la profesional independiente María Teresa del Pilar Olarte García, identificada con cédula de ciudadanía 51.943.958, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y COMUNIQUESE

Dada en Manizales, el 09 de octubre de 2017


JUAN PABLO OSPINA ROSAS

Subdirector Jurídico

Proyectó: Juan Camilo Rodríguez
Apoyo jurídico

Revisó: Juan Manuel Marín López
Abogado contratista DTSC



Sede Principal

Teléfonos: +57 (6) 8783096 - 8783097 - Fax: +57 (6) 8783171 / Dirección: CL. 49 No. 26 - 46
Manizales, Caldas

e-mail: informacion@saluddecaldas.gov.co / www.saluddecaldas.gov.co